



VISTOS: El Memorándum N° 005455-2024-INDECI/OGA del 20 de agosto de 2024 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000353-2024-INDECI/LOGIS del 20 de agosto de 2024 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 003490-2024-INDECI/OGA del 17 de julio de 2024 de la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 003374-2024-OGPP del 01 de agosto de 2024 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N°000269-2024-INDECI/OGAJ del 22 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la referida Ley, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en adición a ello, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley antes señalada, establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas considerando que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones



establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, bajo ese marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en la Oficina General de Administración del INDECI, en el literal p) del numeral 2.2 del artículo 2 la facultad de aprobar las Contrataciones Directas establecidas en los literales e), g), j) k) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, a su vez, mediante Resolución Jefatural N° 000003-2024-INDECI-JEF INDECI de fecha 18.01.2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Jefatural N° 000054-2024-INDECI-JEF INDECI de fecha 09.04.2024, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para el Año Fiscal 2024; en la cual se encuentra incluida con el número de referencia PAC N° 53, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – LORETO;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 000353-2024-INDECI/LOGIS, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA por la causal de Adquisición y arrendamiento para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DDI LORETO, por el periodo de (24) meses y por el importe de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), a favor de la señora CELIA LLESENIA DELMAR PEZO, identificada con DNI N° 05416483 propietaria del predio que se encuentra ubicado en Calle Bolognesi N° 1234, Departamento de Loreto, Provincia de Maynas, Distrito de Iquitos, inscrito en la Partida Electrónica N° 00000709 de la Oficina Registral de Iquitos – SUNARP;

Que, mediante Memorándum N° 003490-2024-INDECI/OGA del 17 de julio de 2024, se solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la actualización de la Previsión Presupuestal N°006001-002-2024, debido a que ya se cuenta con la CCP N°848-2024, la cual cubre el alquiler del periodo de agosto-noviembre 2024 por el importe de S/ 36,000.00;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 003374-2024-OGPP del 01 de agosto de 2024, otorgó la actualización de la Previsión Presupuestal N° 006001-002-2024 por el importe de S/ 48,000.00 para el AF -2025 y el monto de S/ 32,000.00 para el AF – 2026;



Que, a su vez, la normativa vigente considera la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas legales glosadas y considerando lo informado por la Oficina de Logística y por la Oficina General de Asesoría Jurídica en los Informes Técnico y Legal de Vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – LORETO, por veinticuatro (24) meses;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria y la Resolución Jefatural N° 000317-2023-INDECI/JEF INDECI de fecha 29 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de Adquisición y Arrendamiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DEL INDECI – LORETO, por veinticuatro (24) meses, a favor de la señora CELIA LLESENIA DELMAR PEZO, identificada con DNI N° 05416483, propietaria del predio que se encuentra ubicado en Calle Bolognesi N° 1234, Departamento de Loreto, Provincia de Maynas, Distrito de Iquitos, inscrito en la Partida Electrónica N° 00000709 de la Oficina Registral de Iquitos – SUNARP

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística ingrese la presente Resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 3.- COORDINAR con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: PVQ3PTL





Artículo 4.- DISPONER, el ingreso de la presente resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: PVQ3PTL

